



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **703** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **25 AGO 2023**

VISTOS: La Hoja de Registro y Control N° 24346 de fecha 15 de agosto de 2023, mediante la cual ingresó el Oficio N° 315-2023/MDY-A de fecha 11 de agosto de 2023; y el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Distrital de Yamango, para la Elaboración de Estudios de Pre Inversión, Expediente Técnico, Operación y Mantenimiento del Proyecto: "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión"

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 8 de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de Descentralización", precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que el artículo 4 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, asimismo, el artículo 6 de la norma citada en el párrafo anterior, prescribe que: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y **ambiental**, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la **conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional**, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.". (el resaltado es nuestro);

Que, en ese mismo sentido, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales se rigen, entre otros, por el siguiente principio: "**8. Sostenibilidad**. - La gestión regional se caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en el uso racional de los recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad";

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son competencias constitucionales de los gobiernos regionales, entre otras, las siguientes: "g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vitalidad, comunicaciones, educación, salud y **medio ambiente**, conforme a Ley; h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional";

Que, así también, el artículo 10 de la citada Ley establece que son competencias compartidas de los gobiernos regionales, entre otras, la siguiente: "d) Gestión sostenible de los recursos naturales, mejoramiento de la calidad ambiental y gestión del cambio climático";





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

703

Piura,

25 AGO 2023

Que, de igual forma, el artículo 53 de la referida Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que son funciones de los gobiernos regionales en materia ambiental y ordenamiento territorial, entre otras, las siguientes: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe: "88.1 "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; 88.3: "**Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación**" (resaltado propio);

Que, bajo dicho contexto normativo, con fecha 21 de julio de 2023, en ejercicio de la facultad establecida en el literal k) del artículo 21 de la Ley N° 27867, esta Gobernación Regional suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Distrital de Yamango, para la Elaboración de Estudios de Pre Inversión, Expediente Técnico, Operación y Mantenimiento del Proyecto: "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión", el mismo que tiene como objeto articular y operativizar acciones ente Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Yamango, a fin de realizar actividades conjuntas que contribuyan en la elaboración del estudio de pre inversión, expediente técnico y operación y mantenimiento del proyecto: "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos", en el marco de las normas del INVIERTE.PE y otras normas que rigen la tipología del proyecto de infraestructura natural;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013/GOBIERNO REGIONALPIURA-PR de fecha 14 de agosto de 2013, se aprobó la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional de Piura", y es conforme a ella que se formaliza la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Yamango;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia General Regional; y, Secretaría General del Gobierno Regional Piura;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **703** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **25 AGO 2023**

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; literal b) del artículo 37 de la Ley N.º 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 031-2008-PCM y la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional de Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Distrital de Yamango, para la Elaboración de Estudios de Pre Inversión, Expediente Técnico, Operación y Mantenimiento del Proyecto: "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión"; el mismo que consta de catorce (14) cláusulas las cuales forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Yamango, Secretaría General y demás Unidades de Organización competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL


LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL





CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COMPETENCIA REGIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO, PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE PRE – INVERSION, EXPEDIENTE TECNICO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO:

“RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIDRICA Y CONTROL DE EROSION”

Conste el presente documento, el Convenio para la elaboración del estudio de pre inversión, expediente técnico y operación y mantenimiento del proyecto, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, en adelante “**EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**” con domicilio legal en Av. San Ramón S/N, Urbanización San Ramón – El Chipe, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, Abogado **LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN**, identificado con **DNI N° 41623184**, acreditado mediante credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Piura de fecha 30 de diciembre 2022; y, de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO**, a quien en adelante se le denominara, “**LA MUNICIPALIDAD**”, con domicilio legal en Calle Néstor López S/N - Yamango, Distrito de Yamango, Provincia de Morropon, Departamento de Piura, representada por el Alcalde **MITRIDATES GARCIA GARCIA**, con **DNI N° 40569464**, debidamente autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal N° 014-2023-MDY-CM de fecha 28 de abril de 2023, para suscribir el Convenio, conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- 1.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 1.2. Ley N°27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”
- 1.3. Ley N°27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”
- 1.4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.5. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- 1.6. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2017-EF.
- 1.7. Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES.

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y

empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; dicho Gobierno Regional se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

De acuerdo a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, son funciones específicas en materia de Población, Formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental y de salud en las ciudades y evitar el poblamiento en zonas de riesgo para la vida y la salud, en coordinación con los Gobiernos Locales, garantizando el pleno respeto de los derechos constitucionales de las personas.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés de formular y evaluar proyectos de inversión y/o aprobar IOARR de competencia regional cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial del mismo, si es una entidad del Gobierno Nacional deberá tener en cuenta sus responsabilidades funcionales.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto el de articular y operativizar acciones entre Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Yamango, a fin de realizar actividades conjuntas que contribuyan en la elaboración del estudio de pre inversión, expediente técnico y operación y mantenimiento del proyecto :“Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y control de erosión de suelos”, en el marco de las normas de INVIERTE.PE y otras normas que rigen la tipología del proyecto de infraestructura natural.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Obligaciones del GOBIERNO REGIONAL:

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 5.1.1. Designar a un/una profesional del Gobierno Regional Piura como responsable de la coordinación de las actividades a desarrollar en el proyecto.
- 5.1.2. Facilitar y conducir las reuniones de trabajo técnicas en el proceso de formulación del proyecto.
- 5.1.3. Asesorar y acompañar a la Municipalidad en la etapa de la ejecución del proyecto.
- 5.1.4. Conducir las actividades de la etapa preparatoria conjuntamente en coordinación con la Municipalidad.
- 5.1.5. El Gobierno Regional Piura aportara con el equipo técnico para el desarrollo del proyecto, el cual está conformado por profesionales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente:
Jefe del proyecto (Ingeniero Agrícola)
Especialista Forestal (Ingeniero Forestal)
Especialista Socioeconómico (Economista)
Especialista en Recursos Hídricos (Ingeniero Agrícola)
- 5.1.6. Elaborar en coordinación con la MUNICIPALIDAD, los Estudios de Pre inversión, conforme a lo dispuesto en las normas de INVIERTE.PE y otras normas técnicas relacionadas a la tipología del proyecto de infraestructura natural.
- 5.1.7. Coordinar y Organizar con la **MUNICIPALIDAD** talleres con las Comunidades Campesinas en la zona de intervención, para garantizar la sostenibilidad del proyecto de inversión pública.
- 5.1.8. Realizar los estudios de mecánica de suelos y/o otros estudios que se requiera para el proyecto: pre inversión y expediente técnico.
- 5.1.9. Gestionar financiamiento de la ejecución del proyecto conjuntamente con la Municipalidad.
- 5.1.10. Asesorar y acompañar a la Municipalidad en la operación, mantenimiento, monitoreo, seguimiento y evaluación para la sostenibilidad del proyecto.

5.2. Obligaciones de la MUNICIPALIDAD:

- 5.2.1. Designar a un/una profesional de la Municipalidad como responsable de la coordinación de las actividades a desarrollar en el proyecto.
- 5.2.2. Conducir las actividades de la etapa preparatoria conjuntamente en coordinación con el Gobierno Regional Piura.
- 5.2.3. Colaborar con el equipo técnico del Gobierno Regional Piura con información técnica y socioeconómica necesaria para la elaboración del proyecto.
- 5.2.4. Realizar las convocatorias a hombres y mujeres actores locales involucrados en el proyecto.
- 5.2.5. Coordinar con beneficiarios y asegurar la libre disponibilidad de las áreas a intervenir con el proyecto.
- 5.2.6. Facilitar local, equipo de sonido y otros bienes y servicios que sean necesarios para cumplir con el desarrollo de los eventos relacionados con el proyecto.
- 5.2.7. Realizar los estudios topográficos y/o otros estudios que se requiera para la formulación del Estudio de Pre inversión y Expediente Técnico del proyecto, que contarán con el acompañamiento del equipo técnico profesional del Gobierno Regional Piura.
- 5.2.8. Gestionar financiamiento de la ejecución del proyecto conjuntamente con el Gobierno Regional Piura.

- 5.2.9. Asumir la unidad formuladora y ejecutora del proyecto.
5.2.10. Asegurar la operación, mantenimiento, monitoreo, seguimiento y evaluación para la sostenibilidad del proyecto coordinadamente con los beneficiarios.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Para efecto de la implementación, adecuación, ejecución, cumplimiento y supervisión del presente Convenio, LAS PARTES, convienen en designar a sus representantes.

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: El Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, o su representante.

Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Gerente de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental.

Cualquier cambio de los coordinadores, se efectuará mediante documento simple, y surtirá efecto desde que es comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de tres (03) años, contando a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por la **MUNICIPALIDAD** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días naturales

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DECIMA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento. En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios, cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.



GOBIERNO REGIONAL PIURA



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN

Las partes que suscriben el presente convenio dejan constancia de sus intenciones de trabajar por el desarrollo del Distrito de Yamango.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 88, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación entre las partes, para lo cual cualquiera de ellas cursará carta de fecha cierta, con una anticipación de treinta (30) días calendario, indicando su decisión de separarse del Convenio suscrito. La separación operará de pleno derecho a la recepción de la comunicación escrita, en el domicilio de la parte destinataria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Piura a los 21 días del mes de Junio del año 2023.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL
LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL

Abog. LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
Governador Regional
GOBIERNO REGIONAL PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO
ALCALDIA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO MORROPON - REGIÓN PIURA
Ing. Mitridates García García
ALCALDE

Ing. MITRIDATES GARCÍA GARCÍA
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO